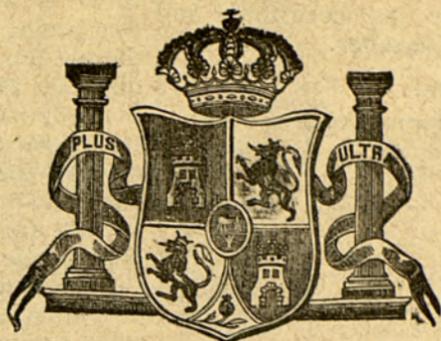


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id.... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65 »
 Por tres id.... 6 »

Números sueltos. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 285.)

GOBIERNO CIVIL.

Minas.

En el expediente de la mina de 30 pertenencias de mineral de hulla nombrada «Buena-Ventura,» sita en término municipal del Valle de Mena y sitio llamado de la Peña del Miron en el Llomo de Ordunte, jurisdicción de Nava, cuyo título de propiedad fué expedido con fecha 20 de Agosto de 1889 á favor de D. Felipe Alonso de Celada, vecino de Bilbao; he dictado, con fecha 30 de Septiembre último, la siguiente providencia:

«Presentada la presente instancia por el interesado, en la que se manifiesta que por no convenir á sus intereses hace renuncia de cuantos derechos le correspondan en la mina titulada «Buena-Ventura,» de mineral de hulla, de 30 pertenencias, sita en término de Nava (Valle de Mena), y cuyo título le fué expedido en 20 de Agosto de 1889, he acordado, con sujeción á lo dispuesto en el párrafo 3.º del art. 64 de la vigente ley de minas, dejar fenecido y sin ningun valor ni efecto este expediente y el terreno franco y registrable, puesto que el interesado se halla al corriente del pago del canon de superficie segun consta en certificación expedida por la Delegación de Hacienda. Publíquese esta providencia en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento del público y comuníquese al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia para los efectos correspondientes.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Burgos 7 de Octubre de 1898.

EL GOBERNADOR,

Agustín Bullón de la Torre.

Circulares.

Instruido el oportuno expediente en el Ministerio de la Gobernación con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Villamayor de los Montes contra providencia de este Gobierno que dejó sin efecto el embargo en los bienes de D. Marcos Miguel Sancha para pago de cuotas consignadas en repartos vecinales, se pone en conocimiento de las partes interesadas á fin de que en el plazo de diez días, á contar desde la publicación en el Boletín oficial de esta provincia de la presente circular, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, de conformidad con lo que previene el artículo 26 del Reglamento de 22 de Abril, de 1890 sobre procedimientos administrativos.

Burgos 10 de Octubre de 1898.

EL GOBERNADOR,

Agustín Bullón de la Torre.

Instruido el oportuno expediente en el Ministerio de la Gobernación con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Andrés Barriuso contra providencia de este Gobierno que desestimó (por extemporánea) una reclamación que habia formulado en súplica de que se obligue al Ayuntamiento de Salazar de Amaya le devolviera la cantidad de 30 pesetas que le habia exigido de apremio por reparto, se pone en conocimiento de las partes interesadas á fin de que en el plazo de diez días, á contar desde la publicación en el Boletín oficial de esta provincia de la presente circular, puedan alegar y pre-

sentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, de conformidad con lo que previene el artículo 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890, sobre procedimientos administrativos.

Burgos 10 de Octubre de 1898.

EL GOBERNADOR,

Agustín Bullón de la Torre.

Con esta fecha, oída la Junta provincial de Sanidad en sesión que se celebró el día 10 del corriente mes, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º del Reglamento para las Subdelegaciones de Sanidad de 24 de Julio de 1848, he tenido á bien hacer los siguientes nombramientos:

Subdelegado de Medicina del partido de Belorado á D. Lorenzo Sanchez Izquierdo.

Id. de Roa á D. Leonardo Gomez Alonso.

Id. de Sedano á D. Manuel Gallo Cuadrao.

Id. de Villadiego á D. Juan Gonzalez Alonso.

Subdelegado de Farmacia del partido de Sedano á D. Gerardo Posada Gallo.

Id. de Villadiego á D. Eusebio Barriuso y Fuenteodra.

Subdelegado de Veterinaria del partido de Sedano á D. Fedesio Marquina Fernandez.

Id. de Roa á D. Gregorio Benito Lázaro.

Id. de Villadiego á D. Julian Martinez y Martinez.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos que comprenden los referidos partidos y demás personas á quienes pueda interesarles los referidos nombramientos.

Burgos 12 de Octubre de 1898.

EL GOBERNADOR,

Agustín Bullón de la Torre.

Habiendo llegado á conocimiento de mi autoridad que algunos Sres. Alcaldes no han dado cumplimiento al precepto establecido en el caso cuarto de la Real orden circular de 1.º de Septiembre último, publicada en el Boletín oficial núm. 142, negándose á visar y sellar los recibos que para el cobro de sus haberes les presentan los repatriados del Ejército de Cuba; he acordado llamarles la atención sobre este asunto para hacerles comprender el deber en que están de cumplir dicho precepto, y advertirles que de recibirse nuevas quejas de esta índole, me veré en el sensible caso de emplear medidas coercitivas con aquellos que por su poco celo ó negligencia den lugar á ello.

Burgos 13 de Octubre de 1898.

EL GOBERNADOR,

Agustín Bullón de la Torre

Sanidad.

No habiéndose presentado solicitantes para optar á las plazas de Subdelegados de Medicina del partido de Aranda, y de Farmacia del de Belorado, que se hallan servidas interinamente, á pesar de haber sido anunciadas en el Boletín oficial del día 24 de Julio último, de acuerdo con la Junta provincial de Sanidad, he dispuesto anunciarlas nuevamente para que los Señores Profesores que se crean con derecho á solicitar alguno de dichos cargos puedan presentar sus instancias documentadas en este Gobierno civil en el plazo de 30 días, contados desde que aparezca este anuncio en el Boletín oficial, advirtiéndose que dichas plazas han de proveerse con arreglo á lo que preceptúan los artículos 3.º y 4.º del Reglamento para las Subdelegaciones de Sanidad del Reino de 24 de Julio de 1848.

Burgos 12 de Octubre de 1898.

EL GOBERNADOR,

Agustín Bullón de la Torre.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES.

Ejercicio ampliado de 1897-98.—Primer trimestre.

Cuenta que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	252631'40
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	32241'42
Cargo.....	284872'82
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	99212'79
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	185660'03

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.		
1 Rentas.....	11189'75	517'96	11707'71
2 Portazgos y barcajes.....	>	>	>
3 Donativos, legados y mandas.....	>	>	>
4 Repartimiento.....	705176'12	19227'96	724404'08
5 Instrucción pública.....	422'50	3361'30	3783'80
6 Beneficencia.....	3622'09	2361'14	5983'23
7 Ingresos extraordinarios.....	499'60	>	499'60
8 Arbitrios especiales.....	>	>	>
9 Empréstitos.....	>	>	>
10 Enajenaciones.....	>	>	>
11 Resultados.....	127792'08	6773'06	134565'14
12 Ampliación.....	>	>	>
13 Movimiento de fondos ó suplementos.....	8536'26	>	8536'26
14 Reintegros.....	314'57	>	314'57
Cargo.....	857552'97	32241'42	889794'39
PAGOS.			
1 Administración provincial.....	86878'29	3464'85	90343'14
2 Servicios generales.....	30490'86	5534'71	36025'57
3 Obras obligatorias.....	53266'18	17181'50	70447'68
4 Cargas.....	9338'99	4536	13874'99
5 Instrucción pública.....	79886'93	2083'75	81970'68
6 Beneficencia.....	239733'48	43696'64	283430'12
7 Corrección pública.....	14517'10	2064'26	16581'36
8 Imprevistos.....	3862'36	>	3862'36
9 Nuevos establecimientos.....	27253'19	141'50	27394'69
10 Carteras.....	16886'69	118	17004'69
11 Obras diversas.....	6206'04	>	6206'04
12 Otros gastos.....	1577'84	50'94	1628'78
13 Resultados.....	35023'62	1720'10	36743'72
14 Ampliación.....	>	>	>
15 Movimiento de fondos ó suplementos.....	>	18620'54	18620'54
16 Beneficencia.....	>	>	>
Data.....	604921'57	99212'79	704134'36

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Burgos á 30 de Septiembre de 1898.—El Depositario, Pedro Polo.

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Burgos á 30 de Septiembre de 1898.—El Contador, Leon Villen.—V.º B.º—El Ordenador de pagos, Porres.

DELEGACION DE HACIENDA.

Dispuesto por la Dirección general del Tesoro público el abono de los libramientos de carácter no preferente, expedidos hasta el 30 de Septiembre último, pueden los interesados cuyos nombres se expresan á continuación, pedir el señalamiento de pago en las mismas condiciones que el de todas las obligaciones del Estado de carácter preferente, desde el día de hoy.

Interesados.

D. Mariano Arroyo.
Ramon Gonzalez.
Pascual Moliner.
Pedro Guerra.
Luis Ramirez.
Ricardo Olalla.
Ciriaco Renuncio.
Mateo Martinez.
Mariano Revenga.

D. Eladio Gil.
Nicolás Lopez.
José Arriola.
Epifanio Espiga.
Ignacio Elola.
Bernardino Barillas.

Burgos 10 de Octubre de 1898.—El Delegado de Hacienda, Francisco de Beramendi.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

Cédula de citacion.

Por la presente, expedida en virtud de providencia dictada por Don José Plaza é Iglesias, Juez municipal de esta ciudad, en las diligencias de cumplimiento de una carta-orden recibida de la superioridad para citar á los Jurados que en la misma se designan, se cita y llama

á Eulogio Ortega Chinchon, Demetrio Juez Moradillo, Luis Garcia Anton, Federico Garcia Garcia, Narciso Diaz Martinez, Jose Maria Silva y Bengoochea y Anacleto Fernandez y Martinez, cuyo paradero se ignora, á fin de que en los dias 21, 24 y 26 del corriente y hora de las doce y media de la tarde, comparezcan en la Audiencia provincial de esta ciudad, al objeto de constituir el Tribunal del Jurado que ha de conocer en las causas que se siguen contra Pio Cuesta Alegre, sobre falsificación de un documento; Indalecio Gonzalez Arribas, por homicidio, y Tomás Bernabé y Lázaro, por homicidio, bajo la responsabilidad del art. 52 de la ley del Jurado.

Burgos 7 de Octubre de 1898.—El Secretario, Valerio Bravo.

Quintanaortuño.

D. Pedro Fernandez Melgosa, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: Que el día 20 del corriente y hora de las once de su mañana se sacarán en pública subasta en la sala audiencia de este Juzgado los bienes muebles é inmuebles embargados á D. Gregorio Alonso Ubierna, de esta vecindad, para hacer pago á D. Luciano Moradillo Martinez, que lo es de Rioseras, de la cantidad de 25C pesetas que le es en deber, cuyos bienes son los siguientes:

Bienes muebles.

Una mesa de nogal buena, con cuatro navetas, tasada en 13 pesetas.

Otra pequeña de pino, en 4.

Otra id. de nogal, en 3.

Un armario con su urna y un Crucifijo, en 10.

Un cajon grande de nogal con cerradura y cantoneras, en 15.

Una arca de nogal pequeña, sin cerradura, en 2.

Un baul de pino forrado con hule, en 5.

Id. mas pequeño con cerradura, sin forrar, en 2.

Id. id. id. forrado de piel, en 1'50.

Cuatro sillas de junco, en mal uso, en 4.

Cuatro taburetes, en mal uso, en 2.

Un banco respaldo, en buen uso, en 6.

Id. id., en mediano uso, en 2.

Una artesa con barandillas y cedazos de alambre, en 8.

Tres ruellas buenas, en 2.

Dos id. id., en 2.

Una canal buena de catorce pies, en 3.

Otra id., en 3.

Otra mas mediana, en 2'50.

Otra id., en 2'50.

Una tabla de nogal de doce pies, en 1'50.

Una dormidera buena, en 2'50.

Otra mediana, en 2.

Dos escriños, en 2.

Cuatro cuadros de la casta Susana, en 4.

Id. id. de San José, en 4.

Otros tres de San Enrique, en 3.

Una horza de tierra para aceite, en 1'50.

Un trillo con un canizo, en 9.

Una banca de chopo, en 2.

Otra de roble, en 2.

Otra de olmo, en 2.

Un ubio de carro, en 2.

Otro de arar, vizcaino, en 1'50.

Tres garrotes buenos, en 4'50.

Otros dos medianos, en 1.

Una orca de hierro, en 2.

Unas trébedes pequeñas, en 50 céntimos.

Una caldera de cobre de peso de 13 libras, en 22'75.

Dos duernas pequeñas, en 3.

Otras dos mas pequeñas, en 2.

Una palota, en 3.

Un cuadro al óleo, en 50 céntimos.

Otro de San Hipólito, en 50.

Dos cestas pequeñas, en una peseta.

De cuatrocientas á quinientas arrobas de paja, blana, en 100.

De sesenta á ochenta arrobas de paja granilla, en 21.

Cinco carros de estiercol poco mas ó menos, en 60.

Una tierra al pago de las Quintanillas, de cabida de 39 áreas 78 centiáreas, de tercera calidad, en 250.

Lo que se hace saber al público por el presente para conocimiento de los que deseen interesarse en dicha subasta, advirtiéndose que no existen títulos de pertenencia de la finca, y los gastos de estos y los de escritura serán de cuenta del rematante á no ser que estos se conformen con la correspondiente certificación del acta del remate, advirtiéndose ademas que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, debiendo consignar los licitadores en la mesa del Juzgado, destinada al efecto, el 10 por 100 de la misma de los bienes que sirva de tipo para la subasta.

Dado en Quintanaortuño á 10 de Octubre de 1898.—El Juez municipal, Pedro Fernandez.—Ante mí.—El Secretario, Isidro Villanueva.

Igualada.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de hoy, dictada en el expediente de declaración de herederos abintestato de Pedro Jorba y Mil, por el presente se anuncia la muerte sin testar de dicho Pedro Jorba y Mil, ocurrida en la ciudad de Burgos, siendo los que reclaman su herencia su madre Maria Mil Subirana y sus hermanos José, Francisco y Antonia Jorba y Mil, y se cita y llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan dentro de 30 dias ante este Juzgado á reclamarlo, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Igualada 6 de Octubre de 1898.—Francisco Bausili.—Es copia.—Nicolás Lopez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Hortiguñela.

Habiendo sido devuelto el expediente de consumos de este distrito á venta libre, formado por este Ayuntamiento para cubrir el encabezamiento con la Hacienda en el año 1898-99, este Ayuntamiento ha acordado formar otra nueva subasta para el día 16 del actual, á las once de la mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Hortiguñela 7 de Octubre de 1898.—El Alcalde, Ramon de Domingo.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Hallazgo

De un perro de caza, mixto de pachon y perdiguero.

Al que acredite ser su dueño se le dará razon en esta Imprenta.

TÉRMINOS MUNICIPALES.	NOMBRES DE LOS MONTES.	PERTENENCIA.	PRODUCTOS MADERABLES Y LEÑOSOS.		PASTOS - NÚMERO DE GANADOS.			Tasacion. Pesetas.	Ramon. Pesetas.	Esparto. Pesetas.	Palmito. Pesetas.	Piedra y arena. Pesetas.	Caza. Pesetas.	Frutos. Pesetas.	Resinas. Pesetas.	Cortezas. Pesetas.	Labor y siembra. Extension. Pesetas.	Tasacion. Pesetas.	Tasacion total. Pesetas.	
			Número de árboles.	Leñas. Esterens.	Tasacion. Pesetas.	Lanar.	Cabrío.													Mayor.
PARTIDO JUDICIAL DE VILLARCAYO.—(Continuacion.)																				
Valle de Mena.	Redondo.....	Vallejo.....	»	»	»	300	»	100	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	30	
Idem.....	Idem.....	Villanueva.....	»	»	»	50	»	66	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	40	
Idem.....	Idem.....	Villasuso.....	»	»	»	50	»	24	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	40	
Idem.....	Regolga.....	Villamayor.....	»	»	»	50	»	62	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	40	
Idem.....	Idem.....	Opio.....	»	»	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	20	
Idem.....	Idem.....	San Arsenio.....	»	»	»	»	»	24	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	20	
Idem.....	Idem.....	San Bartolomé.....	»	»	»	»	»	44	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	40	
Idem.....	Idem.....	Río de Mena.....	»	»	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	20	
Idem.....	Idem.....	San Miguel.....	»	»	»	»	»	48	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	30	
Idem.....	Idem.....	San Pedro.....	»	»	»	100	»	6	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	20	
Idem.....	Idem.....	Tras-dellano.....	»	»	»	»	»	8	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	20	
Idem.....	Idem.....	Trasviejo.....	»	»	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	20	
Idem.....	Idem.....	Valdespina.....	»	»	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	20	
Idem.....	Idem.....	Venacillo.....	»	»	»	»	»	12	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	40	
PARTIDO JUDICIAL DE ARANDA DE DUERO.																				
Aguilera (La).....	Pinar.....	Aguilera (La).....	»	»	»	1500	»	200	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	740	
Aranda de Duero.....	Calabaza (La).....	Aranda.....	»	»	»	3000	»	200	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1440	
Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	»	»	1850	»	500	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	580	
Baños de Valdearados.....	Fuente el roble.....	Baños.....	»	»	»	1100	»	150	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	410	
Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	»	»	1100	»	150	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	170	
Campillo de Aranda.....	Aquel cabo.....	Campillo.....	»	»	»	800	»	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	700	
Fuentenebro.....	Carrascada.....	Fuentenebro.....	»	»	»	500	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	80	
Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	»	»	500	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	80	
Oquillas.....	Valoria.....	Oquillas.....	»	»	»	600	»	20	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	200	
Quemada.....	Calabaza (La).....	Quemada.....	»	»	»	1560	»	190	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	420	
Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	»	»	1560	»	190	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	420	
Quintana del Pidio.....	Olmedo.....	Quintana.....	»	»	»	500	»	40	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	340	
San Juan del Monte.....	Carrascalejo.....	San Juan.....	»	»	»	500	»	40	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	420	
Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	»	»	800	»	50	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	530	
Torregalindo.....	Sierra ó los Rebollos.....	Torregalindo.....	»	»	»	750	»	6	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	270	
Tubilla del Lago.....	Cotorro.....	Tubilla.....	»	»	»	»	»	50	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	50	
Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	»	»	950	»	50	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	770	
Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	10	
Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	10	
Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	170	
Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	220	
Villalba de Duero.....	Carrascal.....	Villalba.....	»	»	»	400	»	25	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	150	
PARTIDO JUDICIAL DE BELORADO.																				
Alcocero.....	Carrascal.....	Alcocero.....	»	»	»	100	»	20	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	40	
Bascuñana.....	Carrasquedo (El).....	San Pedro del Monte.....	»	»	»	»	»	22	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	50	
Belorado.....	Idem.....	Belorado y tres más.....	»	»	»	»	»	8	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Cueva-Cardiel.....	Cilla.....	Cueva Cardiel.....	»	»	»	»	»	8	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	130	
Garganchon.....	Dehesa (La).....	Garganchon.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Redecilla del Campo.....	Dehesa.....	Redecilla.....	»	»	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	340	
Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	»	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	350	
Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	»	»	»	»	14	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	60	
Villalajo.....	Dehesa.....	Ezquerria.....	»	»	»	»	»	20	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	300	

Montes no exceptuados ó enajenables.

